

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de abril de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO I

PROGRAMA SECTORIAL

Universidad de Sevilla.

Renuncia: Hum Aguilar Díaz Jesús, 52.569.159Z.

Universidad Málaga.

Suplente: Hum López Flores Rafael, 74.925.517G.

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 175/03 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Rafael Franch Monreal recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 175/2003 contra Resolución de 5 de junio de 2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos del Procedimiento de Provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocadas por la Orden de 19 de noviembre de 2001.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 13 de mayo de 2003, a las 11,50 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 92/2003, de 1 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico de Cerro Largo, Cerro del Santuario y Cerro Cepero, sito en el término municipal de Baza, provincia de Granada.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta-

blece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración, y compitiendo según el artículo 1.1 a este último dicha declaración.

II. La importancia del yacimiento de Cerro Largo, Cerro del Santuario y Cerro Cepero, sito en el término municipal de Baza, provincia de Granada, reside en que se trata de un asentamiento clave para el conocimiento de tres importantes épocas, Edad del Hierro, Epoca Romana y Edad Media, formando una compleja unidad en la ocupación de un mismo territorio. En Cerro Largo se tiene constancia de construcciones funerarias de una necrópolis de época ibérica. En Cerro del Santuario igualmente se constatan estructuras funerarias, destacando la aparición de la Dama de Baza y el Cerro Cepero posee una gran importancia ya que en él se localiza la ciudad de Basti.

La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 4 de marzo de 2002 (publicada en el BOJA núm. 41, de 9 de abril de 2002) incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento de Cerro Cepero, Cerro del Santuario y Cerro Largo, situado en el término municipal de Baza, provincia de Granada, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

Con fecha 15 y 16 de marzo de 2002, se notifica la referida Resolución al Ayuntamiento de Baza y a la Asociación Cultural «Baza Histórica», respectivamente.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite establecido en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, referido al informe favorable de una institución consultiva de las señaladas en el artículo 3.2 de esa norma, o que tenga reconocido idéntico carácter en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada emitió informe favorable en sesión celebrada el 18 de abril de 2002.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública, en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66, de 6 de junio de 2002 y concediéndose trámite de vista y audiencia del expediente al Ayuntamiento de Baza, sin que se presentase ningún tipo de alegación al respecto.

III. Terminada la instrucción del expediente, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Zona Arqueológica, así como, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de abril de 2003.

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento de Cerro Largo, Cerro del Santuario y Cerro Cepero, sito en el término municipal de Baza, provincia de Granada.

Segundo. Delimitar la Zona Arqueológica declarada conforme se detalla en el Anexo al presente Decreto.

Tercero. Declarar un entorno de protección del bien, definido en el citado Anexo.

Cuarto. Incluir el bien y el entorno declarados en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

DENOMINACION

- a) Principal.
a.1. Cerro Largo.
a.2. Cerro del Santuario.
a.3. Cerro Cepero.
- b) Accesorias.
b.1. Cerro Redondo.
b.3. Basti.

LOCALIZACION

- a) Provincia: Granada.
b) Municipio: Baza.

DESCRIPCION

El paraje de Cerro Largo se conoce desde el año 1995, debido a que al ser utilizado como cantera para la extracción de áridos en la construcción de la autovía A-92 aparecieron numerosos materiales arqueológicos y una escultura de época ibérica. Los trabajos realizados dan a conocer la existencia de varias fases de ocupación. Una primera fase correspon-

diente a una necrópolis ibérica, cuya tipología es la cámara subterránea. Sobre ésta se asienta una necrópolis tardorromana, excavándose doce sepulturas, concentradas en un espacio restringido de la ladera meridional. Finalmente se documenta un asentamiento de época altomedieval hispano-andalusí, consistente en una alquería constituida por casas de campo de plantas simples, distribuidas en el interior de un campo de silos.

La Necrópolis de Cerro del Santuario está fechada en época ibérica y se conoce desde el año 1953. Fue excavada por Francisco Presedo desde 1968 a 1971, fecha en que aparece la Dama de Baza. La necrópolis ocupa un cerro de 100 metros de largo por 40 de ancho, orientado de noroeste a sudeste. Todo el cerro está cubierto por enterramientos de distinto tipo, muy dañados por los trabajos agrícolas. Se han descubierto 170 enterramientos en total. Los ajuares abarcan cronológicamente desde el siglo V hasta el siglo III a. de C.

El poblado de Cerro Cepero se sitúa en un erial sobre una pequeña elevación por encima del Arroyo de los Batanes. Existen estructuras construidas con grandes bloques de piedra, sillares intercalados con pequeños tramos de piedras más pequeñas, quizás asociadas a la estructura defensiva que rodearía la cima amesetada. Aparece abundante cerámica ibérica y terra sigillata. Sus excavadores plantearon su posible identificación con la antigua Basti. Abarca una amplia cronología con una estratigrafía que arranca de lo bastetano antiguo, desde el siglo V a. de C. hasta época visigoda. A la fase antigua corresponden habitaciones de casas de piedra y adobe y materiales pertenecientes a esta cultura.

DELIMITACION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA

La Zona Arqueológica de Cerro Largo, Cerro del Santuario y Cerro Cepero queda delimitada mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las siguientes coordenadas UTM:

Cerro Largo:

A1.-	523.607	4.152.926
B1.-	523.759	4.152.850
C1.-	523.763	4.152.589
D1.-	523.701	4.152.340
E1.-	523.600	4.152.307
F1.-	523.156	4.152.492
G1.-	523.195	4.152.687
H1.-	523.474	4.152.904

Cerro del Santuario:

A2.-	523.090	4.152.144
B2.-	523.170	4.152.090
C2.-	523.159	4.152.003
D2.-	523.043	4.152.025
E2.-	523.054	4.152.133

Cerro Cepero:

A3.-	523.839	4.152.090
B3.-	523.897	4.152.043
C3.-	523.824	4.151.786
D3.-	523.727	4.151.765
E3.-	523.647	4.151.797
F3.-	523.564	4.151.895
G3.-	523.676	4.152.079

DELIMITACION DEL ENTORNO

El entorno del Bien de Interés Cultural de Cerro Largo, Cerro Santuario y Cerro Cepero queda delimitado mediante

un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las siguientes coordenadas:

1.-	524.625	4.152.070
2.-	524.460	4.152.400
3.-	524.390	4.152.430
4.-	524.315	4.152.620
5.-	524.100	4.152.920
6.-	523.990	4.153.120
7.-	523.670	4.153.480
8.-	522.895	4.153.490
9.-	522.810	4.153.370
10.-	522.665	4.153.285
11.-	522.510	4.152.940
12.-	522.475	4.152.700
13.-	522.450	4.152.225
14.-	522.640	4.151.840
15.-	523.167	4.151.574
16.-	523.375	4.151.465
17.-	523.505	4.151.270

PARCELAS AFECTADAS

Las parcelas afectadas por la delimitación del bien de interés cultural, se sitúan en los polígonos números 14, 15 y 21 de rústica del término municipal de Baza, provincia de Granada.

Cerro Largo:

Polígono 14:

Parcelas 124, 125, 127 a, 127 j: Afectadas parcialmente.
Parcela 128: Afectada totalmente.

Polígono 15:

Parcelas 95b, 97: Afectadas parcialmente.
Parcela 96: Afectada totalmente.

Polígono 21:

Parcelas 155 b, 155 c, 155 d, 155 e, 168, 171 y 172: Afectadas parcialmente.

Parcelas 155 a, 169 a, 169 b, 170 a y 170 b: Afectadas totalmente.

Cerro del Santuario:

Polígono 21:

Parcela 788: Afectada parcialmente.
Parcela 156: Afectada totalmente.

Cerro Cepero:

Polígono 21:

Parcelas 207 b, 209 a, 209 b, 210, 213 a, 213 b, 236 a, 236 b, 230 b, 237, 238 b, 239, 246 b y 767 b: Afectadas parcialmente.

Parcelas 230 a, 235, 238 a y 767 a: Afectadas totalmente.

Las parcelas afectadas por la delimitación del entorno del bien de interés cultural de Cerro Largo, Cerro del Santuario y Cerro Cepero, se sitúan en los polígonos números 14, 15 y 21 de rústica del término municipal de Baza, provincia de Granada.

Polígono 14:

Parcelas 124, 125 y 127: Afectadas parcialmente.
Parcela 126: Afectada totalmente.

Polígono 15:

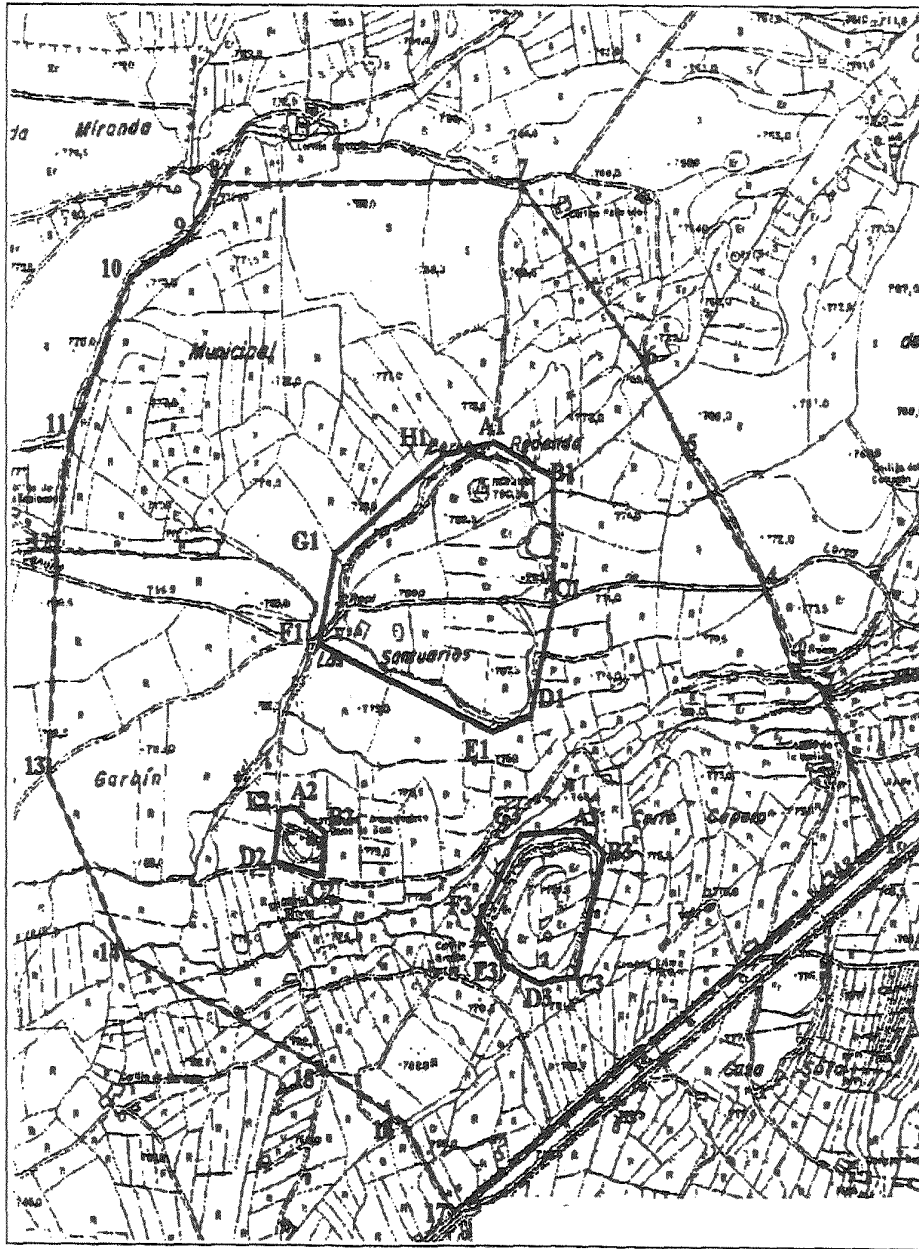
Parcelas 94 b, 95 a, 95 b, 97, 118 d: Afectadas parcialmente.


Parcelas 98 y 117: Afectadas totalmente.

Polígono 21:

Parcelas 4, 149 a, 154, 157 a, 167, 173 a, 182, 194 b, 194 c, 195 a, 206, 208, 211 a, 229, 231, 240 a, 245 d, 247 a, 279, 17: Afectadas totalmente.

Parcelas 5, 140, 148, 155 b, 155 c, 155 e, 168, 171, 172, 194 a, 207, 209, 210, 230, 236, 237, 239, 246, 285, 312, 315, 316, 318, 319, 767, 771 y 788: Afectadas parcialmente.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CERRO LARGO. CERRO CEPERO. CERRO DEL SANTUARIO.		
	PROVINCIA: Granada MUNICIPIO: Baza		CATEGORÍA: Zona Arqueológica
	PLANO DE DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA 2002
	CARTOGRAFÍA BASE: Instituto Cartográfico de Andalucía. Mapa Topográfico de Andalucía. Provincia de Granada. Hoja 97224		ESCALA 1 : 10.000

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la emitida con fecha 19 de junio de 2001, mediante la que se concede una subvención de carácter excepcional a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl para la ampliación y reforma del Centro Hogar Marillac de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Por la presente se da publicidad a la ayuda de carácter excepcional concedida a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, que asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil setenta con ochenta y cinco euros (42.070,85 euros) para el año 2003 y a la cantidad de setenta y ocho mil ciento treinta y uno con cincuenta y siete euros (78.131,57 euros) para el año 2004, a efectos de financiar la ampliación y reforma de la Casa de Acogida «Hogar Marillac» (Expediente 2001/117924).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley 5/1983, Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 8 de abril de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla para la celebración del II Congreso de Escuelas Universitarias de Trabajo Social de Andalucía.

Por la presente se da publicidad a la ayuda de carácter excepcional concedida a la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, que asciende a la cantidad de treinta mil cincuenta euros (30.050,00 euros), a efectos de financiar la celebración del II Congreso de Escuelas Universitarias de Trabajo Social de Andalucía «La realidad social andaluza a debate» (Expediente 2003/05/057033).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley 5/1983, Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 8 de abril de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 495/00. (PD. 1470/2003).

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Arroyo Fiestas, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber: Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 495/00, dimanante de juicio de menor cuantía núm. 69/97 del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, en el que ha recaído sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUMERO 343

En la ciudad de Málaga a treinta de abril de dos mil dos.

Visto, por la Sección 4.^a de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso don Alan Stuart Hutchinson que en la instancia fuera parte demandada. Es parte recurrida H.I. Salvadore, S.A., que en la instancia ha litigado como parte demandada.

F A L L A M O S

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. García González en nombre y repre-

sentación de don Alan Stuart Hutchinson contra la sentencia dictada en fecha 9 de marzo de 2000 por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Marbella en el juicio de menor cuantía núm. 69/97 del que este rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución dando por reproducidos cuantos pronunciamientos contiene en su parte dispositiva, con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte apelante.

Firmado: Ilegible, rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado-demandado rebelde Varosvsky, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Málaga a veinticuatro de octubre de 2002.- El Presidente, La Secretaria.

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 264/02. (PD. 1402/2003).

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarto de la Audiencia Provincial de Málaga.

Hace saber: Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 264/02, dimanante de juicio de menor cuantía núm. 202/99 del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Marbella, en el que ha recaído sentencia cuyo encauzamiento y para dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Málaga a veintisiete de diciembre de dos mil dos.